



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 231-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2025

Cde. Expte. N° 0630-326/2024.-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: VECINOS NUEVO BARRIO RUTA NACIONAL 40 SOLICITAN INTERVENCION SUSEPU ANTE EJE S.A. POR CORRIMIENTO DE POSTES DE LINEA DE ALTA TENSION - CDE. A NOTAR N° 362/2024"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/33 obra Resolución N° 463-SUSEPU/2024 mediante la cual el Directorio de este Organismo ordeno a EJE S.A. arbitrar los medios necesarios a efectos de neutralizar la situación de riesgo existente procediendo a modificar/corregir la traza del Alimentador Cieneguillas que atraviesa el Barrio Ruta Nacional N° 40 de la Ciudad de La Quiaca, Sector Oeste, Depto. Yavi, Pcia. de Jujuy y requirió a la Distribuidora y a los vecinos que aporten documentación que denote la fecha y forma de adquisición de los inmuebles de los reclamantes, los planos de los inmuebles afectados de donde surjan los límites de los mismos, fecha de construcción de la línea y la posible constitución de servidumbres de electroducto conforme lo previsto por Ley N° 19.552 y la Reglamentación AEA 95031, a efectos de evaluar la responsabilidad por los costos que irroque el corrimiento de la traza (arts. 2° y 3°);

Que, a fs. 35/36 obra Nota AQYP N° 006/2025 de EJE S.A. mediante la cual relata antecedentes de la Infraestructura del Alimentador Cieneguillas y consideraciones legales respecto a la situación de la misma, considerando que se ha establecido de hecho una servidumbre de electroducto adquirida por prescripción. Por último, respecto a lo ordenado en la Resolución referenciada en el apartado que antecede hace constar que "el loteo denominado Barrio Ruta 40 está bajo medidas cautelares de No Innovar". Por último, solicita que se evalúen las responsabilidades en relación con los costos asociados al corrimiento de la traza y adjunta documentación respaldatoria (fs. 37/70);

Que, a fs. 71 obra Nota N° 41/2025 presentada por la Comisión Directiva del Centro Vecinal del Barrio Ruta Nacional N° 40, mediante la cual presentan nómina de los vecinos afectados (fs. 72/73) junto con la documentación requerida: Escrituras de Actas de Declaración y Boletos de compra venta de las parcelas afectadas (fs. 74/351), plano de Proyecto de Mensura de Fracción y Loteo (fs. 352) y fotografías del estado de las líneas;



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314888
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 231 SUSEPU. 1
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2025

Que, a fs. 358 el Dpto. Técnico informa que, habiendo realizado una nueva inspección en el sector, verifico que la Distribuidora no ha realizado ningún tipo de obra a fin de normalizar la situación de seguridad publica existente y no ha adjuntado a las presentes actuaciones documentación alguna respecto al proyecto que tiene planeado realizar a fin de normalizar las medidas de seguridad de la línea de 33 kv que afecta a los vecinos del Barrio Ruta Nacional Nº 40. Por tanto, sugiere se remitan las actuaciones a la Distribuidora a efectos de que en el término de diez (10) días adjunte el proyecto para normalizar, únicamente en ese sector, las condiciones de seguridad del Alimentador Cieneguillas, con un plazo máximo de ejecución de 45 días. Dicho criterio es compartido por el Sr. Gerente de Servicios Energéticos (fs. 359).-

Que, mediante Nota de fecha 17 de febrero de 2025 Presidencia de esta SUSEPU requiere a EJE S.A. que incorpore en autos el proyecto que normalice las redes únicamente en el sector donde habitan los vecinos reclamantes, que deberá contar con un plazo máximo de 45 días de ejecución de obra;

Que, mediante Nota AQyP Nº 0109/2024 (fs. 361/362) EJE S.A. reitera lo informado en su presentación anterior agregando que, conforme se lo informara el Municipio de La Quiaca, el loteo denominado Barrio Ruta 40 esta bajo medidas cautelares de "No Innovar", lo que limita la aceptación de calles hasta la resolución de los expedientes en curso. Asimismo, informa que conforme lo indicado por Vialidad Nacional, el ancho de la ruta en esa zona corresponde a 30 mt., con 15 mt. a ambos costados. Adjunta documentación a fs. 363/407;

Que, a sugerencia de Asesoría Legal, Presidencia SUSEPU mediante Nota Nº 157/2025 requiere a los Sres. Wilfredo Bareaya e Irineo Cruz, vecinos del Barrio Ruta Nacional 40, que presenten cedula parcelaria actualizada correspondiente al inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1143, Padrón N-4491, Matricula N-356 y Plano Anteproyecto de Mensura de Fracción y Loteo correspondiente al mismo debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles;

Que, a fs. 411 obra NotaE Nº 213/2025 mediante la cual los vecinos reclamantes elevan la documentación requerida, la cual se agrega a fs. 412/413;

Que, mediante NotaR Nº 171/2025 (fs. 415) se intima a EJE S.A. a presentar en el plazo de 72 hs. el proyecto que normalice las redes del sector donde habitan los reclamantes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Ante el incumplimiento de la Distribuidora, mediante NotaR Nº 221/2025 se reitera la intimación solicitándose a EJESA que en el término de 24 hs. informe en que fecha y condiciones va a dar cumplimiento con la referida Resolución, bajo estricto apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes previstas en la normativa vigente;



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314888
0300-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 231 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2025

Que, habiendo incumplido EJE S.A. la intimación formulada, mediante Nota R N° 221/2025 se la intima nuevamente para que en el plazo de 24 hs. cumpla lo requerido, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes previstas en la normativa vigente;

Que, mediante Nota G.T. N° 063/2025, eleva la Distribuidora Proyecto N° 4531/25.0003 correspondiente al desplazamiento de LMT de 33kV ubicada en Barrio Ruta Nacional 40, el cual implicaría una inversión de \$40.171.004,30 (fs. 417/420);

Que, sometido a consideración del Dpto Técnico, se expide el mismo sin formular observaciones técnicas respecto a tal proyecto. Asimismo, informa que realizó una inspección en el lugar, verificando que a la fecha no se ha dado comienzo con los trabajos propuestos (fs. 422);

Que, a fs. 423/426 obra dictamen de Asesoría Legal, del cual surge que, atento a la existencia y vigencia de medidas cautelares de prohibición de innovar respecto al inmueble sobre el cual se encuentran emplazados los reclamantes y sin considerar la validez y legitimidad de los documentos aportados por los reclamantes, al solo efecto de neutralizar la situación de riesgo eléctrico existente en el Barrio Ruta Nacional N° 40, debe EJE S.A. solicitar ante la Cámara en lo Civil y Comercial Sala III, Vocalía 7, donde tramita el Expte. N° B-181288/2007, se autorice excepcionalmente la ejecución de los trabajos necesarios a tales efectos, entendiéndose que también se encuentran facultados los usuarios reclamantes a realizar dichas gestiones en sede judicial. Obtenida que fuera dicha autorización, deberá la Distribuidora trasladar y/o reubicar las estructuras que no cumplan con lo previsto por el art. 1° de la Resolución SUSEPU N° 20/2000 a su exclusivo cargo, conforme Proyecto N° 4531/25.0003 elaborado por la Empresa;

Que, a fs. 430 obra Nota N° 349/2025 mediante la cual EJE S.A. informando que la ejecución del proyecto de desplazamiento del Alimentador Cieneguillas en 33kV sufrirá una demora en su ejecución debido a la situación de contingencia actual provocadas por alerta de frío extremo, solicitando una prórroga hasta el mes de agosto del corriente año para la ejecución de los trabajos;

Que, a fs. 431 se pronuncia la Gerencia de Asuntos Legales de esta SUSEPU, compartiendo los términos del Dictamen antecedente. Asimismo, con respecto a lo requerido por EJESA, sugiere que al momento de su consideración se tenga en cuenta que la realización de la obra se encuentra motivada por necesidad de neutralizar la situación de riesgo existente en la zona donde residen los vecinos reclamantes;

Que, a fs. 431 v.a. Presidencia SUSEPU otorga a EJESA una prórroga hasta el 1° de agosto del corriente año, a efectos de que comience con la ejecución de los trabajos comprometidos, de manera impostergable;



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 231 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 JUL. 2025

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ordenar a la Distribuidora EJE S.A. que a partir del 01/08/2025 deberá dar inicio, a su exclusivo cargo, a los trabajos de desplazamiento de la LMT de 33kV "Nuevo Barrio Ruta Nacional 40" comprometidos en el Proyecto N° 4531/25.0003, a fin de neutralizar la situación de riesgo eléctrico existente en dicho sector, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°: En atención a la existencia y vigencia de medidas cautelares de prohibición de innovar respecto al inmueble sobre el cual se encuentra emplazada la línea en cuestión, advertir a EJESA que, de manera previa a la iniciación de los trabajos antes señalados, deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de obtener por parte de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala III, Vocalía 7, donde tramita el Expte. N° B-181288/2007, la autorización necesaria para la ejecución de los mismos.-

ARTICULO 3°: Hacer saber a los vecinos reclamantes que se encuentran facultados para realizar las presentaciones judiciales necesarias a efectos de obtener la autorización señalada en el artículo que antecede.-

ARTICULO 4°: Notificar a EJE S. A., a los usuarios. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar. --

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU



Eliana Rojas
Sector Cobranzas
Empresa Jujena de Energía S.A.